



Resolución Directoral

Nº 222-2017-PRODUCE/DGPCEDI

Lima, 31 de Julio de 2017

VISTOS: El escrito con registro Nº 00091171-2017 de fecha 21 de abril de 2017, presentado por la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.**; y, los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos (folios 1 al 40), la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** (en adelante la administrada) solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM** y **412.50 m³** de capacidad de bodega en la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del procedimiento Nº 66 del TUPA del Ministerio de la Producción;

2. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

- 2.1. Mediante Resolución Ministerial Nº 524-97-PE de fecha 7 de octubre de 1997 (folios 171 y 172), se resolvió entre otros aspectos, otorgar a favor de la empresa **CORPORACIÓN DEL MAR S.A.**, permiso de pesca para operar diversas embarcaciones pesqueras, dentro de las que se encuentra la embarcación pesquera **BAHIA** con matrícula **CO-15314-PM** y **307 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Jurel y Caballa con destino para el consumo humano directo e indirecto;
- 2.2. Con Resolución Directoral Nº 140-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 28 de mayo de 2003 (folios 164 al 167), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número Siete de fecha 15 de junio de 2000, emitida por el Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, se resolvió, entre otros aspectos, reconocer a favor de la empresa **CORPORACIÓN DEL MAR S.A.**, la autorización de incremento de flota y el consiguiente permiso de pesca para operar diversas embarcaciones pesqueras, dentro de las cuales se encuentra la embarcación pesquera **BAHIA** con matrícula **CO-15314-PM** y **307 m³** de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino para el consumo humano directo e indirecto;
- 2.3. Mediante Resolución Directoral Nº 182-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 3 de julio de 2003 (folios 162 y 163), se otorgó a la empresa **CORPORACIÓN DEL MAR S.A.** autorización de incremento de flota para regularizar los excesos de bodegas de diversas embarcaciones pesqueras dentro de las que se encuentra **BAHIA** con matrícula **CO-15314-PM**, estableciéndose en su permiso de pesca como actual capacidad de bodega **313.09 m³**;
- 2.4. Por Resolución Directoral Nº 373-2003-PRODUCE/DGEPP de fecha 22 de octubre de 2003 (folios 160 y 161), se resolvió, entre otros aspectos: i) Suspender por el plazo de un (1) año los permisos



de pesca otorgados a la empresa **CORPORACIÓN DEL MAR S.A.** por las Resoluciones Directorales N° 388-98-PE/DNE y N° 140-2003-PRODUCE/DNEPP para operar las embarcaciones pesqueras **FLORIDA** con matrícula **CO-13675-PM** y **BAHIA** con matrícula **CO-15314-PM**, sólo en el extremo referido al derecho de acceso para extraer los recursos jurel y caballa; ii) Otorgar a favor de la empresa **CORPORACIÓN DEL MAR S.A.**, autorización de incremento de flota, vía sustitución de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **CAMILA** de matrícula **CO-12525-CM**, para ampliar la capacidad de bodega de las embarcaciones pesqueras **BAHIA** con matrícula **CO-15314-PM** a **343.70 m³** y **FLORIDA** con matrícula **CO-13675-PM** a **386.47 m³** para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;



- 2.5. Mediante Resolución Directoral N° 279-2004-PRODUCE/DNEPP de fecha 20 de octubre de 2004 (folios 158 y 159), se resolvió modificar el permiso de pesca otorgado a la empresa **CORPORACIÓN DEL MAR S.A.** a través de la Resolución Ministerial N° 524-97-PE de fecha 7 de octubre de 1997 y sus modificatorias, para operar la embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM**, estableciéndose como su actual capacidad de bodega de la mencionada embarcación en **343.70 m³**, en la extracción del recurso Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;

- 2.6. Con Resolución Directoral N° 037-2005-PRODUCE/DNEPP de fecha 25 de enero de 2005 (folios 156 y 157), se otorgó a la empresa **CORPORACIÓN DEL MAR S.A.**, autorización de incremento de flota para ampliar la capacidad de bodega de diversas embarcaciones, dentro de las que se encuentra la embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM**, de **343.70 m³** a **375.06 m³**, vía ejecución parcial de la autorización de incremento de flota dispuesta en la Resolución Directoral N° 217-2003-PRODUCE/DNEPP, para el acceso a los recursos Anchoveta, Sardina, Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo e indirecto;

- 2.7. Por Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 12 de noviembre de 2007 (folios 148 al 155), se resolvió entre otros aspectos, caducar el permiso de pesca de diversas embarcaciones dentro de las cuales se encuentra la embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM**, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo e indirecto;



- 2.8. Con Resolución Directoral N° 016-2010-PRODUCE/ DGEPP de fecha 12 de enero de 2010 (folios 168 al 170), se aprobó, en otros aspectos, a favor de la empresa **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar las embarcaciones pesqueras **BAHIA** con matrícula **CO-15314-PM** y **375.06 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino con consumo humano directo e indirecto;

- 2.9. A través de la Resolución Directoral N° 572-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 25 de agosto de 2010 (folios 145 al 147), se resolvió, entre otros aspectos: i) Aprobar a favor de la empresa **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, la asociación o incorporación definitiva del Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación –PMCE- de la embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM**, a las embarcaciones pesqueras **JUANCHO** de matrícula **CO-12232-PM**, **NUEVA RESBALOSA** de matrícula **CO-13012-PM**, **KIANA** de matrícula **CO-18812-PM** y **MARINA** de matrícula **CO-18644-PM**; y, ii) La asociación o incorporación está condicionada a que la citada empresa acredite en el plazo máximo de 180 días, que la embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM**, se encuentre en uno de los supuestos del numeral 2 del artículo 7 de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación y del numeral 1 de su Reglamento;

- 2.10. Posteriormente, con Resolución Directoral N° 715-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 19 de noviembre de 2010 (folios 143 y 144), se resolvió, entre otros aspectos: i) Aceptar la renuncia formulada por la empresa **ISLA DE ONS S.A.C.** de los derechos de extracción de los recursos Anchoveta con destino para el consumo humano directo y Sardina con destino para el consumo humano directo e indirecto, correspondiente a la embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM**; ii) Otorgar a favor de la empresa **ISLA DE ONS S.A.C.**, autorización de incremento de



Resolución Directoral

Nº 222-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 31 de Julio de 2017

flota para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM** de **412.50 m³** de capacidad de bodega, vía sustitución de las embarcaciones pesqueras no siniestradas **NAUTILUS I** con matrícula **IO-4869-PM** y **203.96 m³** de capacidad de bodega; y, **YAGO IV** con matrícula **CO-2830-PM** y **208.91 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino para el consumo humano indirecto; y, iii) Otorgar a favor de la citada empresa, permiso de pesca para operar la nueva embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM** y **412.50 m³** de capacidad de bodega, en la extracción del recurso Anchoveta con destino para el consumo humano indirecto;



2.11. Con Oficio Nº 1188-2011-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 29 de marzo de 2011, se aprueba la modificación de la Resolución Directoral Nº 715-2010-PRODUCE/DGEPP, únicamente en el extremo referido al nombre de la embarcación pesquera **BAHIA** de matrícula **CO-15314-PM**, el mismo que a partir de la fecha de dicho Oficio será **DON FERNANDO** de matrícula **CO-15314-PM**;

2.12. Por Resolución Directoral Nº 243-2016-PRODUCE/DGCCHI de fecha 21 de julio de 2016, se resolvió: i) Aprobar a favor de la empresa **PERUANA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.C.** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM**, en virtud al contrato de arrendamiento financiero a plazo determinado celebrado con el Banco Scotiabank Peru S.A.A, ii) La vigencia del cambio de titular del permiso de pesca es hasta el 12 de noviembre de 2018, en atención a los plazos de vencimiento estipulados en el contrato de arrendamiento financiero.

3. El procedimiento Nº 66 del TUPA del Ministerio de la Producción, establece los siguientes requisitos para el procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera Para Consumo Humano Indirecto, según Formulario DECHI-005; ii) Contar con permiso de pesca vigente durante la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación pesquera; iii) No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca, respecto de la embarcación materia de transferencia; iv) Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; v) Copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por los registros públicos; vi) Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida en la que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; vii) Cuando la embarcación pesquera cuente con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos: presentar por cada acreedor, autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente; y, viii) Pago por derecho de trámite;

4. Respecto al requisito i) referido a la solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, se advierte que a folios 39 y 40 del expediente, obra el



Formulario DECHI-005 suscrito por la señora Flor Amelia Olivera Orellana en su calidad de representante de la administrada, con lo cual se da cumplimiento a dicho requisito;

5. Sobre el requisito ii), respecto a contar permiso de pesca vigente durante la transferencia de propiedad o de la posesión de la embarcación pesquera; debe indicarse que de la revisión del Portal Institucional de este Ministerio (folio 177), se advierte que el estado del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON FERNANDO** de matrícula **CO-15314-PM** se encuentra "vigente en todo el litoral"; por lo que se tiene por cumplido el mencionado requisito;

6. En cuanto al requisito iii); respecto a no contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca respecto de la embarcación pesquera materia de la transferencia; debe indicarse lo siguiente:

6.1. El segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa exigibles que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada, precisando que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, encontrándose condicionada la vigencia a su resultado;

6.2. Al respecto, de acuerdo a la información obtenida del Portal Institucional del Ministerio de la Producción a folios 177 del expediente, se advierte que no existen sanciones de multa exigibles en la Oficina de Ejecución Coactiva vinculadas a la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM**; sin embargo, se aprecia la existencia de cuatro (4) sanciones de multa vinculadas a la citada embarcación pesquera que corresponden a la empresa **ISLA DE ONS S.A.C** que se encuentran suspendidas al encontrarse inmersas en procesos contencioso administrativo; y, una (1) sanción de multa vinculada a la citada embarcación pesquera que corresponde a la empresa **CORPORACION DEL MAR S.A.** que se encuentra aplazada (de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 178-2017-PRODUCE);

6.3. Adicionalmente, de la información remitida mediante los Memorandos N° 2224-2017-PRODUCE/CONAS-PRE (folios 91 y 92); N° 4020-2017-PRODUCE/DGSFS-PA/DS-PA (folios 94 y 95); y, N° 1101-2017-PRODUCE/PP (folios 97 y 98) del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Dirección de Sanciones, y de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción, respectivamente, se advierte la existencia de dos (2) resoluciones sancionadoras en etapa de notificación; dos (2) resoluciones sancionadoras que han sido declaradas nulas por el Consejo de Apelación de Sanciones; y, tres (3) actos administrativos sancionadores impugnados en sede judicial, por lo que el cambio de titularidad deberá ser condicionado al resultado de dichos actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento General de Pesca antes glosado;

6.4. De otro lado, se debe tener presente que el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 036-2009-PRODUCE, establece que no se podrá realizar ninguna modificación en la titularidad del permiso de pesca hasta la cancelación de los adeudos existentes por concepto de derechos de pesca. En ese sentido, de la verificación de los documentos denominados "Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca" que obran en el expediente (folios 43 al 46) se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM**.





Resolución Directoral

N° 222-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 31 de Julio de 2017

6.5. En consecuencia, cumple con las normas glosadas precedentemente y con el requisito iii) del TUPA del Ministerio de la Producción; debiendo tener presente el condicionamiento referido en el considerando sexto de la presente resolución directoral;

7. En cuanto al requisito iv), referido a la presentación de copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; cabe indicar, que a obra en el expediente los siguientes documentos: a) copia legalizada de la escritura pública de compra venta de fecha 10 de abril de 2017 (folios 56 al 61) celebrada por la empresa **PERUANA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.C.** con el BBVA Banco Continental, con la intervención de la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** donde consta la transferencia de propiedad de la embarcación pesquera objeto del presente procedimiento; b) copia de la escritura pública de arrendamiento financiero de fecha 30 de marzo de 2017 (folios 100 a 124), celebrado por la administrada con el BBVA Banco Continental donde consta la transferencia de posesión de la embarcación pesquera **DON FERNANDO** a favor de la administrada. Asimismo, a folios 133 obra copia de la Solicitud de Inscripción de Título presentada por la administrada ante la Oficina Registral de Lima, solicitando la inscripción del contrato de arrendamiento financiero. En tal sentido, se da por cumplido el requisito en mención;

8. Respecto al requisito v), sobre la presentación de la copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera expedida por los registros públicos; se advierte que la administrada presentó copia de las fichas registrales que comprenden los asientos y título de la partida electrónica N° 11348305 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima (folios 2 al 21); con lo cual se tiene por cumplido este requisito;

9. Sobre el requisito vi), respecto a la presentación de copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida en la que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; cabe mencionar que a folios 1 del expediente obra la copia del Certificado de Matrícula N° DI-00016570-009-001 con refrenda vigente, correspondiente a la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM**, emitido por la Capitanía de Puerto del Callao, del cual se advierte que dicha embarcación cuenta con una capacidad de bodega de **412.50 m³** de capacidad de bodega. En ese sentido, se da por cumplido el requisito citado precedentemente;

10. En cuanto al requisito vii), referido a la presentación de la autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente cuando la embarcación pesquera cuenta con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos; debe indicarse que el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, establece que el cambio de titularidad del permiso de pesca sólo se otorgará siempre que las embarcaciones pesqueras se encuentren libres de cargas o gravámenes y que no sean



objeto de proceso judicial que impida su transferencia, salvo autorización expresa formulada por escrito con firmas legalizadas del acreedor titular de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente. Sobre el particular, de la revisión contenida en los títulos y asientos que comprenden la partida electrónica N° 11348305 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Lima donde se aprecia que la embarcación pesquera **DON FERNANDO** es de propiedad del BBVA Banco Continental (folios 2 al 21 y 127); en ese contexto, queda acreditado que la administrada ostenta la posesión de la citada embarcación al haber celebrado contrato de arrendamiento financiero con la citada institución financiera; razón por la cual, ha presentado la carta de autorización emitida por la referida institución bancaria (folio 22) donde la autorizan a tramitar el cambio de titularidad del permiso de pesca respecto a la embarcación pesquera citada precedentemente; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes glosada, concordante con el requisito vii) del TUPA;

11. Finalmente, en relación al requisito viii), referido al pago por derecho de trámite; debemos indicar que el presente procedimiento no tiene costo alguno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE; por lo que se colige que no resulta exigible el presente requisito;



12. De otro lado, debe tenerse presente que el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 antes aludido, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto (Anchoveta) se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

13. En consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha determinado en concordancia con el Informe N° 36-2017-PRODUCE/DECHDI-jvasquezm, que la administrada cumple con las normas sustantivas del ordenamiento pesquero y los requisitos previstos en el procedimiento N° 66 del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y sus modificatorias; por lo que resulta procedente otorgar a su favor el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM** para la extracción del recurso Anchoveta para consumo humano indirecto. Adicionalmente, corresponde aprobar el cambio de titular del PMCE y LMCE correspondientes a la referida embarcación pesquera de acuerdo al artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, quedando condicionado dicho cambio de titularidad conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE; al tenerse presente lo señalado en el considerando sexto de la presente resolución;

14. De conformidad con lo establecido en las normas antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; y el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.**, el cambio de titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM** y 412.50 m³ de capacidad de bodega para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto, supeditado a la vigencia del contrato de arrendamiento financiero celebrado por la administrada con el **BBVA BANCO CONTINENTAL**. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE y LMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto en el marco del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgado a la empresa **PERUANA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.C** mediante Resolución Directoral N° 243-2016-PRODUCE/DGCHI de fecha 21 de julio de 2016, para operar la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM**.



Resolución Directoral

N° 222-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 31 de Julio de 2017



Artículo 3.- La vigencia del cambio de titular del permiso de pesca, queda condicionada al resultado de los procesos administrativos y judiciales vinculados a la embarcación **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM** que se encuentran comprendidos en los Memorandos N° 4020-2017-PRODUCE/DGSFS-PA/DS-PA; N° 2224-2017-PRODUCE/CONAS-PRE y N° 1101-2017-PRODUCE/PP; asimismo, al resultado de los procedimientos comprendidos en el considerando 6.2 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Excluir a la empresa **PERUANA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A.C.** de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE a fin de incluir en su lugar a la empresa **INVERSIONES DE ACUICULTURA S.A.** como nuevo titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **DON FERNANDO** con matrícula **CO-15314-PM**.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA
Director General de Pesca para
Consumo Humano Directo e Indirecto



